

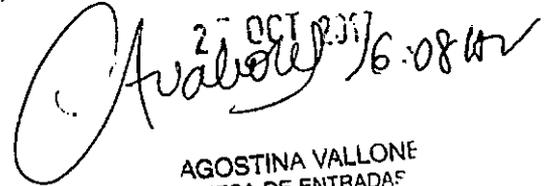
SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN

ACUMAR (Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo)

Sra. Presidenta

Dorina Bonetti

S / D

27 OCT 2017
16:08


AGOSTINA VALLONE
MESA DE ENTRADAS
ACUMAR

Fundación Ambiente y Recursos Naturales, representada por su Director Ejecutivo Andrés Nápoli, D.N.I 16.392.779, **Asociación de Vecinos La Boca**, representada por su apoderado Raúl Estrada Oyuela, DNI 4.273.771, **Centro de Estudios Legales y Sociales**, representada por su Director de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Eduardo Reese, DNI 11.389.641, y **Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos**, representada por su Presidenta Carolina Ciancio, DNI 23.505.599, en nuestro carácter de **Cuerpo Colegiado de la Causa "Mendoza"**, constituyendo domicilio en **Sánchez de Bustamante 27, 1^{er} piso** de la C.A.B.A, para todos los efectos del presente, ante la funcionaria de referencia respetuosamente nos presentamos y decimos:

I - OBJETO

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 41 de la Constitución Nacional, el Artículo 13 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, el Artículo 19 de la Declaración de los Derechos Humanos, la Ley 25.675 Ley General del Ambiente, la Ley 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y la Ley 27.275 sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, venimos a solicitar al organismo a vuestro cargo informe acerca de las cuestiones que *infra* se formularán.

II - FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO:

De acuerdo a información difundida en medios de prensa tomamos conocimiento del proyecto de utilizar la incineración como disposición final de los

residuos urbanos¹. Este proyecto sería una iniciativa de la Coordinación Ecológica Metropolitana Sociedad del Estado (Ceamse), en conjunto con los Gobiernos de la Ciudad y de la Provincia de Buenos Aires, para utilizar esta metodología en la CABA y el área metropolitana.

La información señala que se construirán siete (7) plantas, que se instalarían en la zona sur de la Ciudad y en municipios correspondientes a la Cuenca Matanza Riachuelo. De tal manera, lejos de recomponer el ambiente de la Cuenca, con la instalación de estas plantas en su territorio se produce lo contrario de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La gestión de los residuos sólidos urbanos es uno de los principales componentes del Plan Integral de Saneamiento Ambiental, debido a las complejidades que presenta y los impactos negativos que una inadecuada gestión provoca. En este escenario, la incineración generará una cantidad de emisiones gaseosas altamente contaminantes, aportando así una supuesta solución para la disposición final de residuos pero empeorando inconmensurablemente el ambiente y la calidad de vida de los habitantes de la cuenca.

El proyecto de instalar plantas de incineración de residuos tiene ya larga data y siempre han sido rechazados por el gran impacto que generan sobre el ambiente y la salud de la población que circunda a las mismas.

La incineración es una fuente de emisión de una gran cantidad de compuestos tóxicos para la salud, incluyendo varias sustancias cancerígenas. Según la OMS, 2 millones de personas mueren al año en el mundo por la inhalación de partículas en suspensión. Sumar contaminación aérea a ciudades ya saturadas de contaminantes, como Buenos Aires y ciudades del conurbano bonaerense, implica una baja en los índices de calidad del aire.

La incineración de residuos conlleva un derroche masivo de recursos, y escapa a los principios de la Economía Circular, orientados a que el valor de los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible, y se reduzca al mínimo la generación de residuos, cerrando así el ciclo de los materiales.

¹ <https://www.infobae.com/sociedad/2017/10/21/buenos-aires-evalua-nuevamente-incinerar-la-basura/>

Por otro lado, también atenta contra las prácticas de reciclado de residuos, que además de los importantes beneficios que conlleva para la sociedad, es generadora de un importante número de empleos, que en Argentina alcanzan actualmente a 200.000 personas.

Estas fuentes de trabajo y otras ligadas a la industria del reciclado entran en serio riesgo si deben competir con una tecnología que para generar energía necesita materiales con alto poder calorífico, entre los que se encuentran precisamente los que tienen mercado de reciclaje.

Mientras el mundo debate estrategias cada vez más integrales y orientadas a reducir la toxicidad y cantidad de residuos, como la Economía Circular, políticas de producción y consumo sustentables, Responsabilidad Extendida del Productor, reducción del desperdicio de alimentos y aprovechamiento de residuos orgánicos, entre otras, vemos con preocupación que Argentina apuesta por tecnologías finalistas que buscan "hacer desaparecer la basura", retrayendo el debate a décadas atrás, en lugar de apostar por el uso eficiente de materiales y recursos.

De esta forma, la aplicación de esta tecnología constituye una violación al Convenio de Estocolmo sobre compuestos orgánicos persistentes, que busca reducir al mínimo la emisión de las sustancias que emitirán estas plantas y del cual Argentina es parte. Si bien este Convenio no prohíbe la incineración de residuos, al producir contaminantes como subproductos, se establece un objetivo de continua minimización hasta la eliminación total.

La información relativa a esta cuestión constituye un requisito esencial para que la sociedad conozca, comprenda y participe en las decisiones que pueden afectar su propia calidad de vida y de las futuras generaciones.

III. INFORMACIÓN SOLICITADA

En razón de lo manifestado precedentemente, solicitamos informe:

1.- ¿Quiénes han participado en la elaboración del plan que incluye la incineración de los residuos como disposición final?

2.- Si han participado los Gobiernos de la Ciudad y de la Provincia de Buenos Aires y cuáles han sido sus respectivas posiciones.

3.- Si esa Autoridad de Cuenca ha tenido participación en la elaboración del proyecto. ¿Cuál ha sido su rol, en qué fecha participó y cuál ha sido la opinión vertida?

4.- ¿En qué consiste el plan de incineración elaborado? ¿En qué sitio en que se instalarán las plantas? Remita copia del proyecto.

5.- ¿Cómo se articula este proyecto con la ley de basura cero de CABA que prohíbe la incineración de residuos en cualquiera de sus formas?

6.- ¿Cómo se articula este proyecto con el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos incluido en el PISA?

7.- Si se han realizado estudios de impacto ambiental. Si fueron aprobados, y en caso afirmativo por qué organismo. Remita copia de los expedientes respectivos.

8.- Todo otro dato que considere de interés sobre esta cuestión.

IV - DERECHO

La presente solicitud se enmarca, en primer lugar, en lo dispuesto por el Art. 41 de la Constitución Nacional, que expresamente consagra la protección del medio ambiente (y la obligación por parte de Estado por proveer información ambiental y, por parte de los particulares de proteger el ambiente) y en los Tratados incorporados al Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional.

Se suma a ello la Ley Nacional 25.675 (Ley General del Ambiente) que consagra el derecho de "todo habitante" de obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada (Arts. 6, 10 y 16). Conjuntamente con Arts. 1º, 2º inc. a) y 3º de la Ley Nº 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y los Arts. 1º y 4º de la Ley Nº 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública

V - FORMULA RESERVA

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9° de la ley 25.831, formulamos reserva de promover la pertinente acción judicial por la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial a mi pedido.

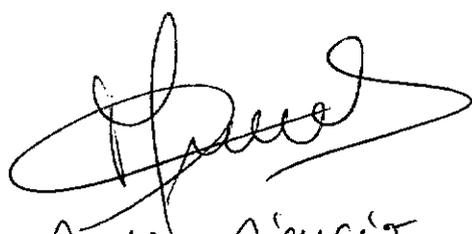
Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, formulamos desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del derecho vulnerado.

VI - PETITORIO

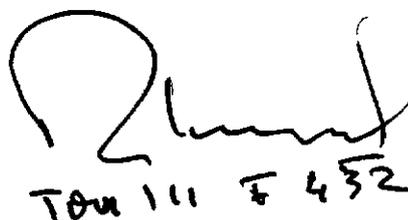
Por todo lo expuesto, solicitamos:

1. Se nos tenga por presentados y constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.
2. Se tenga presente el derecho invocado en el apartado IV y por formulada la reserva del apartado V.
3. Se provea la información requerida en los plazos establecidos por la ley 25.831.

Sin otro particular saludamos a Ud. muy atte.



Carlos Cianci
Presidente AEDH
DNI 23505598



TOMMASO F. 432



EDUARDO M. REESE
DNI 11.389.641



ANDRES M. NAPOLI
ABOGADO
CPACF T° 50 - F° 870
CASI T° 24 - F° 315



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: SOLICITUD DE INFORME - FUNDACIÓN DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.